



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1416
26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS N10°32'36.42" – W74°13'44.83" A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO BUENAVISTA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 63 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado interno No. 8818 de Diciembre 10 de 2020 el señor ENRIQUE JOSE MENDEZ DE ANDREIS en calidad de Secretario General de la empresa C.I BANASAN S..A presentó solicitud de reliquidación y se tengan en cuenta los valores pagados en el año 2017 y 2018.

Que mediante radicado No. 3964 de 2020 el señor RAMIRO DE FRANCISCO REYES con C.C. No. 16.647.056 en calidad de representante legal de la empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S con Nit No. 9004077293 presentó solicitud de una concesión de aguas superficiales a favor del predio BUENAVISTA a partir del Río Fundación, ubicado en el Municipio de Fundación, para uso de riego de un cultivo de banano, en caudal de 74 lps, aportando además la siguiente documentación:

- Formulario Único de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Cámara de Comercio de la empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S
- Registro de Instrumentos Públicos con matrícula inmobiliaria No. 225-14523
- Programa de Uso y Ahorro Eficiente de Agua – PUEAA-
- Planos y memorias técnicas de las obras a realizar
- Certificado de uso de suelo expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio Zona Bananera de fecha
- Registro Único Tributario

Que con radicado 3517 de mayo 10 de 2021 aportó recibo de caja No. 5147 de 2021 expedido por la Oficina de Tesorería de esta Corporación.

Que toda la documentación se encuentra en CD anexo.

Que con radicado interno No. 5047 de 2021 presentó autorización para notificación electrónica.

Que por medio de Auto No. 865 de fecha junio 11 de 2021, se admitió la solicitud presentada y a su vez de ordeno la evaluación por parte de la funcionaria ANGELICA RODRIGUEZ, fijándose como fecha el 12 de julio de 2021.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS N10°32'36.42" – W74°13'44.83" A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO BUENAVISTA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 63 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

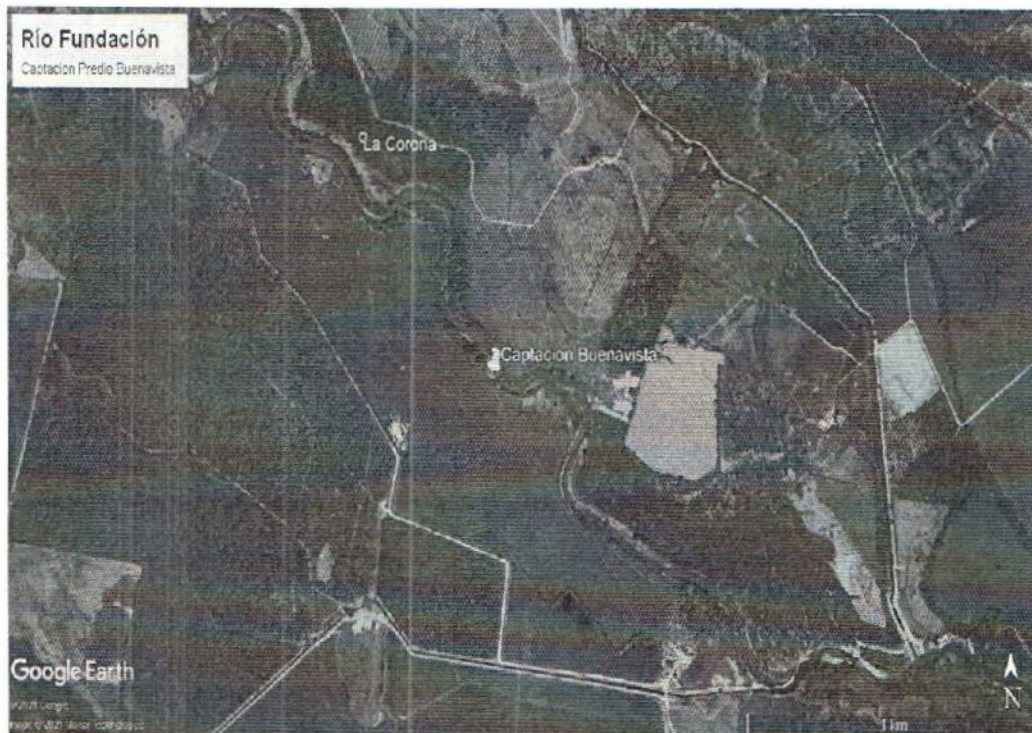
Que mediante oficio No. E2022114000139 de 14 de enero de 2022, esta Corporación requirió que se aportaran las constancias de fijación y desfijación del aviso del Auto No. 865 de junio 11 de 2021, lo cual fue allegado por medio del radicado 2276 del 10 de marzo de 2022.

Que en concepto técnico de fecha 13 de julio de 2021, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptúa:

"(...)

1. LOCALIZACIÓN

La captación de Agua superficial solicitada por la empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S., a partir del río Fundación, a favor del predio BUENAVISTA, se realizará mediante captación lateral sobre margen izquierda del Río Fundación en punto ubicado en Latitud 10°32'36.42"N, Longitud 74°13'44.83"W, el cual es graficado en la siguiente imagen





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

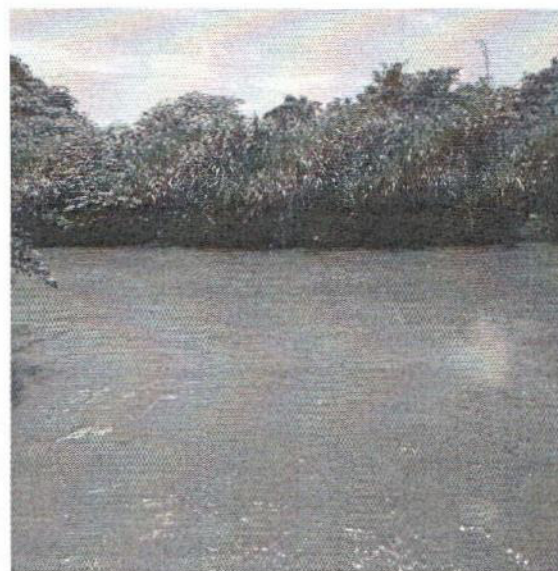
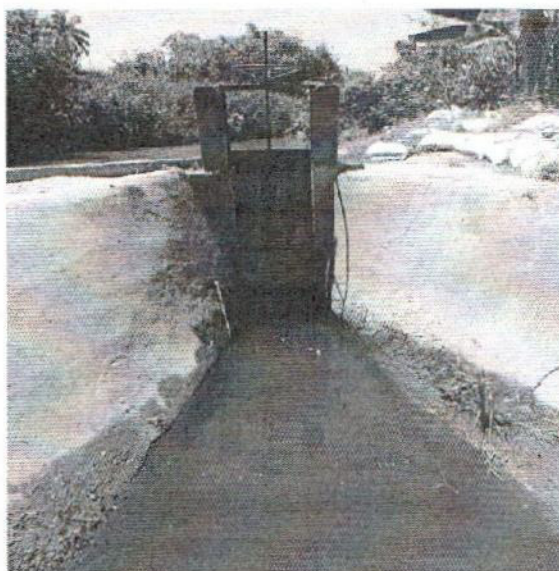
FECHA:

1416
26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS N10°32'36.42" – W74°13'44.83" A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO BUENAVISTA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 63 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

2. VISITA DE CAMPO

Durante la visita realizada el 12 de julio de 2021, a la zona de captación en compañía del Ingeniero Ambiental José Luis Castillejo, Jefe Certificación y Ambiental, de la empresa solicitante.



Durante la visita se corroboran las coordenadas incluidas en la solicitud del punto de captación, en el cual se encontró una bocatoma lateral sobre la margen izquierda del rio Fundación, que según el personal que acompañó la visita se encuentra hace mas de 10 años al servicio del predio.

Durante la visita de inspección no se presenta ninguna clase de oposición.

3. REVISIÓN DE DOCUMENTACION APORTADA.

El solicitante adjunta Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA, el cual cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

3416
26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS N10°32'36.42" – W74°13'44.83" A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO BUENAVISTA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 63 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

La captación lateral con la que cuenta el predio comunica con un desarenador que conduce a la estación de bombeo que envía el agua de manera directa al sistema de riego por aspersión con que cuenta la finca, en la actualidad el predio no cuenta con reservorio de almacenamiento.

De acuerdo con la certificación emitida por la alcaldía municipal de Fundación el inmueble denominado Buenavista identificado con matrícula inmobiliaria 00020001009700000101, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal se encuentra en área de uso de suelo identificad con destino socioeconómico Agropecuario, dicha certificación fue aportada por el solicitante y se encuentra con fecha de 31 de mayo de 2021.

4. CALCULO DE DEMANDA

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión se obtiene, a partir del numero de hectáreas, tipo de cultivo y sistema de riego a implementar. Según los módulos de riego manejados por la corporación para los diferentes cultivos, el banano con sistema de riego por aspersión es de 0.81 lps/ha, razón por la cual el caudal requerido es el siguiente

Uso del Agua	Sistema de Riego	Módulo de Riego (lps/ha)	Área a Regar (Ha)	Caudal Requerido (lps)
Riego de Banano	Aspersión	0.81	77.8	63

5. FUENTE DE ABASTECIMIENTO

La fuente de abastecimiento para la concesión solicitada es el Río Fundación, corriente natural de uso público no reglamentada, localizada mayor extensión, en el departamento del Magdalena y en una extensión más pequeña, hacia el occidente parte alta, en el departamento del Cesar. Hace parte de la vertiente occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta. Limita al Norte con la cuenca del río Aracataca y la del Arroyo Aji, al Sur con las cuencas del río Ariguaní y de la Ciénaga de Zapayán, al Occidente con la cuenca del Caño Schiller, el municipio de Remolino y la Ciénaga Grande de Santa Marta y al Oriente con las cuencas de los ríos Timaca y Mangal. La cuenca tiene un área de 1.907,6 km², perteneciente a la macrocuenca hidrográfica del Caribe de la Sierra Nevada de Santa Marta.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1416

26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS N10°32'36.42" – W74°13'44.83" A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO BUENAVISTA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 63 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

6. REVISION DEL PUEAA

Teniendo como referencia Resolución N°1257 del 10 de julio de 2018 y el PUEAA anexado a la solicitud, se utiliza la siguiente lista de chequeo para confrontarla con las variables de cumplimiento que exige la norma según sigue así;

	CUMPL E	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Información General			
1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		
1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		
2. Diagnóstico	X		
2.1. Línea base de oferta de agua	X		
2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X		
2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.	X		
2.2. Línea base de demanda de agua	X		

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

14 16

26 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS N10°32'36.42" – W74°13'44.83" A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO BUENAVISTA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 63 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.		X	No aplica
2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.		X	No aplica
2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.		X	No aplica
2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		
2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X		
2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X		
2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	X		
3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X		
4. Plan de acción.	X		
4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar	X		



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1416
26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS N10°32'36.42" – W74°13'44.83" A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO BUENAVISTA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 63 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

<i>el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>			
<i>4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA. Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.</i>	X		
<i>4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.</i>	X		

Se considera que el PUEAA, cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin embargo, se deben solicitar actualización del Programa de acuerdo con los puntos solicitados en la revisión.

7. PERJUICIOS A TERCEROS

Con la concesión solicitada no se prevén perjuicios a terceros siempre y cuando el solicitante no capte más caudal del concesionado.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972773
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

17416
26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS N10°32'36.42" – W74°13'44.83" A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO BUENAVISTA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 63 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

8. DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Para la presente solicitud se tomará como disponibilidad el caudal medio anual de oferta en la parte baja **15748 lps**

En la actualidad se encuentran registradas 25 concesiones legalizadas y una en trámite para diferentes usos, sobre el Rio Fundacion, lo cual equivale a un caudal asignado de **8805.76 lps**, como se detalla en a continuación:

RAZÓN SOCIAL	USO	CAUDAL (lps)
PRESEA S.A. E.S.P.	abastecimiento a cabecera municipal	218
PALMERAS DE ALABAMA S.A.S.	Palma Africana	36.63
A DURAN AGROPALESTINA S EN C	Riego Palma Africana	208
AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S.	Uso doméstico, riego de pasto y abr	2.5
INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A.	Palma Africana	623
RESGUARDO ARHUACO	Uso doméstico, riego de cultivo	33.36
MAURICIO RAPAG MATTAR	Riego Cultivo de Palma Africana	58
AGROPECUARIA BUENAVISTA S.A.	Riego cultivo Palma	155
DIEGO PEREZ MANRRIQUE	Palma de Aceite	165
DIEGO PEREZ MANRRIQUE	Cultivo de arroz	180
JOSE MIGUEL GOMEZ MUNARRIZ	Riego de pastos y abrevadero de ganado	32.65
Municipio de Aracataca	Abastecimiento para 3444 personas	1.46
AGRONAN S.A.	Riego de palma africana	407
SALIM AMASHTA SEGBRE	Cultivo de palma africana	31.2
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN	Abastecimiento Humano	4.4
INVERSIONES AGROPECUARIAS EL RETEN LTDA	Riego de Palma Africana	324
EDUARDO SOLANO S.A.S.	Riego de cultivo de palama	70
USOARACATACA	Palma africana, Banano, Arroz, Pasto	5031.4
AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S.	Riego de Arroz	144
Empresa Jultomas S.A.S y TresPartes S.A.S.	Riego de Palma Africana	528

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1416
26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS N10°32'36.42" – W74°13'44.83" A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO BUENAVISTA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 63 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

José Joaquín Serrano Duarte	Riego cultivo de Palma Africana	40
Beatriz Olimpia Pertuz Pérez	Pecuario, Maíz, riego de pasto	2.5
LAUDA S.A.S.	Riego cultivo de Palma	124
Florence Corinne Janine Perinet	Riego cultiva de palma africana	102.36
Banex S.A.	Riego cultivo de banano	275.4
Inversiones y Suministros S.A.S. (en trámite)	Industrial	7.9
Caudal Total Concesionado (lps)		8805.76

De acuerdo con la anterior información, se revisa si el existe la disponibilidad del recurso hídrico

Caudal medio anual que ofrece la cuenca (lps)	15748
Caudal Ecológico (25 % de la Oferta) (lps)	3937
Caudal Concesionado (lps)	8805.76
Caudal Solicitado (lps)	45
Caudal Remanente Disponible (lps)	3005.24

9. SISTEMA DE CAPTACIÓN

El sistema de captación utilizado por el predio se encuentra compuesto por una compuerta lateral ubicada en la margen izquierda del río Fundación, con unas dimensiones 0.8 x 3 metros que conduce el agua por una aducción de 5.9 metros de longitud a flujo libre, que sigue hasta una pequeña zona de almacenamiento de 17.5 x 7.25 m que equivale a un área aproximada de 130 m², y ubicado en los extremos de esta zona unas rejillas que impiden el paso material de arrastre del río. Esta estructura culmina con una zona de succión de 3x7.25 metros. La profundidad de la estructura de captación es en promedio 3.5 metros. Esta estructura se encuentra construida en concreto.



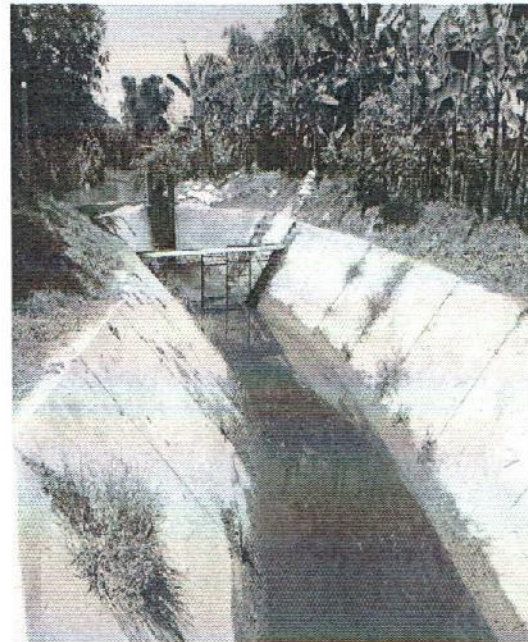
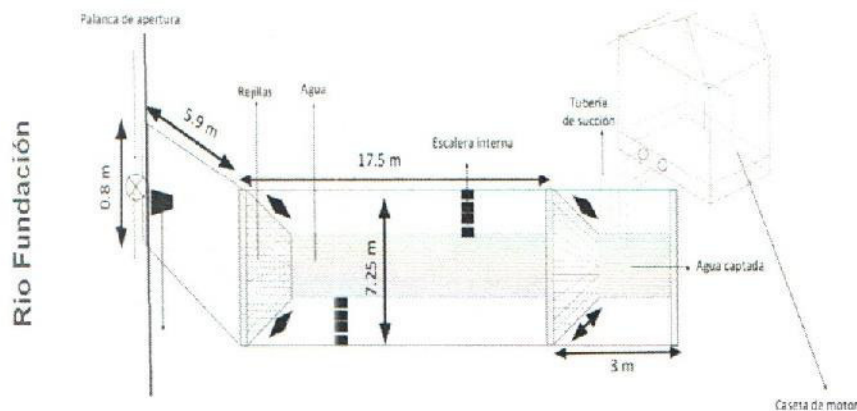
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1416
26 ABR. 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS N10°32'36.42" – W74°13'44.83" A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO BUENAVISTA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 63 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.



Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1416

FECHA:

26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS N10°32'36.42" – W74°13'44.83" A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO BUENAVISTA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 63 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Se considera que la estructura de captación existente se encuentra acorde con el sistema implementado por el predio Buenavista, sin embargo, por encontrarse dentro de ronda hidráulica del río Fundación, cualquier modificación deberá ser informada y soportada con los debidos estudios técnicos a esta entidad. Por consiguiente, se aprueba esta estructura para la captación en este punto.

Con el aprovechamiento hídrico solicitado el recurso se impactará debido a la disminución en la fuente, sin embargo, el solicitante siempre deberá respetar el caudal autorizado por la autoridad ambiental y el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación que en el marco de sus funciones CORPAMAG, decida implementar.

Por encontrarse construida en una de las márgenes del río, la estructura no cuenta con diques transversales que represasen e interrumpan el flujo del agua en el río, razón por la cual no genera impactos considerables en las dinámicas sedimentológicas de este cuerpo de agua

10. VIGENCIA

Se recomienda otorgar esta concesión por un término de 5 años

11. CONCEPTO

De acuerdo con todo lo anterior, se considera pertinente otorgar la concesión de agua superficial a la empresa la empresa a AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S., de 63 lps a partir del río Fundación, a favor del predio BUENAVISTA, para usos de riego de banano ubicado en el municipio de Fundación, departamento del Magdalena. La ubicación de la captación se realizará en el punto ubicado en Latitud 10°32'36.42"N, Longitud 74°13'44.83"W, por una vigencia de 5 años.

IMPACTO AMBIENTAL

Con el aprovechamiento hídrico solicitado el recurso se impactará debido a la disminución en la fuente, sin embargo, el solicitante siempre deberá respetar el caudal autorizado por la autoridad ambiental y el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación que en el marco de sus funciones CORPAMAG, decida implementar.

Por encontrarse construida en una de las márgenes del río, la estructura no cuenta con diques transversales que represasen e interrumpan el flujo del agua en el río, razón por la cual no genera impactos considerables en las dinámicas sedimentológicas de este cuerpo de agua".



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1416
26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS N10°32'36.42" – W74°13'44.83" A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO BUENAVISTA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 63 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al párrafo 2° del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172° de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1416

26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS N10°32'36.42" – W74°13'44.83" A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO BUENAVISTA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 63 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibídem esta

Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Superficiales provenientes del Río Fundación solicitada el señor RAMIRO DE FRANCISCO REYES con C.C. No. 16.647.056 en calidad de Representante Legal de la empresa AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S en beneficio del predio BUENAVISTA ubicado en el Municipio de Fundación, para riego de un cultivo de banano en un caudal de 63 lps, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Implementar en un término de 30 días calendario un instrumento de medición de caudal, de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Comutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1416
26-ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS N10°32'36.42" – W74°13'44.83" A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO BUENAVISTA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 63 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

3. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
4. Implementar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) evaluado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.
5. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
6. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
7. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
8. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
9. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
10. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
11. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
12. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
13. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.
14. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad, además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soportes fotográficos que permita evidenciar la ejecución de las actividades.
15. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca. Además de Velar por la conservación de la ronda arbórea de las márgenes protectoras de la fuente hídrica abastecedora evitando la tala de árboles.
16. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales
17. Debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
18. AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además debe permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 39/22/3
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

1416
26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS N10°32'36.42" – W74°13'44.83" A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO BUENAVISTA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 63 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

19. AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S deberá disponer el personal operativo suficiente que permita realizar el cierre completo o parcial de la compuerta cuando se requiera, principalmente en temporada de sequia donde el caudal del rio tiende a disminuir.
20. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
21. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.

Así las cosas, estas obligaciones serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información debe ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: APROBAR la estructura de captación existente dentro del predio BUENAVISTA, de acuerdo con las consideraciones anotadas en el concepto técnico de fecha julio 13 de 2021.

ARTICULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1416
26 ABR. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO FUNDACIÓN EN LAS COORDENADAS N10°32'36.42" – W74°13'44.83" A FAVOR DE LA EMPRESA AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S PARA BENEFICIO DEL PREDIO BUENAVISTA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN PARA RIEGO DE CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 63 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.

ARTÍCULO SEPTIMO: AGROINVERSIONES DEL CARIBE S.A.S deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor RAMIRO DE FRANCISCO REYES y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DÉCIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Saray De Ávila Díaz
Revisó: Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 5816

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Resolución N°1416 de 26 de Abril de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <bcervantes@agroceiba.com>, <jcastillejo@agrobanacaribe.com>
Fecha 2022-04-28 11:12

 Resolución 1416 de 2022.pdf (~4,1 MB)

En atención al radicado R2021610005047 de fecha 10-06-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG